



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 420 -2013-PCNM

Lima, 15 de agosto de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Walter Sánchez Sánchez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 653-2005-CNM del 5 abril de 2005 don Walter Sánchez Sánchez fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005, y mediante Resolución N° 002-2007-CNM del 8 de enero de 2007 se le expide un nuevo título denominándolo Juez Colegiado Penal del Distrito Judicial de Huaura; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Walter Sánchez Sánchez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 15 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias. Registra un cuestionamiento en su contra, que fue absuelto por el magistrado explicando que el mismo fue también presentado al órgano de control y fue desestimado. No recibió expresiones de apoyo. Acredita siete reconocimientos, destacando el otorgado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura por haber logrado alcanzar la meta de producción para el año judicial 2010 y por alcanzar al 31 de diciembre del 2009 el 140% de avance de la meta programada. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra ausencias injustificadas. En relación a los referendos efectuados por el Colegio de Abogados de Huaura, desde el año 2005 hasta el año 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. Presenta un proceso judicial como demandante que se encuentra en trámite y como demandado presenta once procesos constitucionales, los cuales en su mayoría se encuentran desestimados y algunos en trámite. Además, presenta tres procesos judiciales como inculpado, ante denuncias presentadas a la Fiscalía Suprema de Control Interno que fueron declaradas infundadas; y, como agraviado presenta un proceso judicial con sentencia a su favor. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Walter Sánchez Sánchez, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron quince decisiones, las que obtuvieron un total de 22.56 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos se evaluaron ocho expedientes, los que obtuvieron un total de 12.24 puntos. En celeridad

**N° 420 -2013-PCNM**

y rendimiento no se pudo emitir una calificación, debido a la información presentada. En relación a la organización del trabajo del año 2010 y 2012, la información presentada fue extemporánea, sin embargo, respecto a los años 2009 y 2011 obtuvo un total de 2.50 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad, permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que don Walter Sánchez Sánchez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 15 de agosto de 2013;

**RESUELVE:**

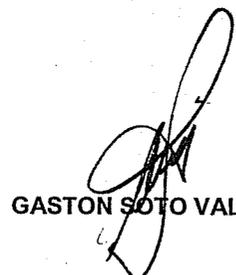
**Primero:** Renovar la confianza a don **Walter Sánchez Sánchez;** y, **ratificarlo** en el cargo de Juez Colegiado Penal del Distrito Judicial de Huaura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

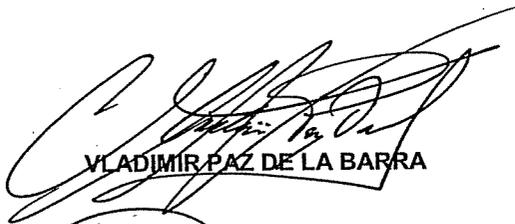
  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GASTON SOTO VALLENAS

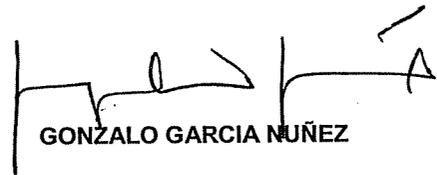


*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

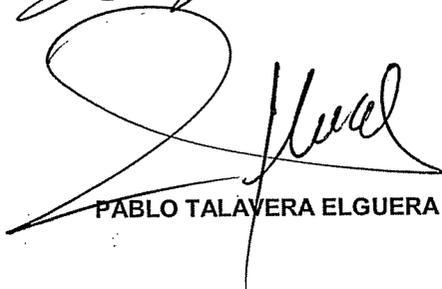
N° 420 -2013-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA